

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-0294.

En atención a la solicitud que precede, se tiene que la carga de impulso procesal solicitada se encuentra a cargo de la parte demandante, por lo tanto deberá proceder a acreditar el cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del Numeral 1.1., de la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE. (2)



DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.52 hoy 22 de julio de 2021.	
La Secretaria,	PTG PATRICIA TOVAR GUZMÁN